

O R D E N A N Z A N° 451/87.-

Ramallo, 24 de junio de 1987

V I S T O:

La solicitud de aumento de tarifas presentada por la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L. mediante nota del 15/06/87; Y

C O N S I D E R A N D O:

Los Valores de tarifas que la Comisión de Obras y Servicios Públicos de este Honorable C. Deliberante considera procedente autorizar;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Autorízase a la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L. prestataria del Servicio de transporte Local pasajeros entre Ramallo y Villa Ramallo y viceversa, a aplicar en sus servicios las siguientes tarifas:

DESDE RAMALLO	A TRISTAN	(1a.Sec)	A	0,20
DESDE RAMALLO	A CORONA	(2a.Sec)	A	0,32
DESDE RAMALLO	A EL DESCANSO	(3a.Sec)	A	0,40
DESDE RAMALLO	A VILLA RAMALLO	(4a.Sec)	A	0,50

DESDE VILLA RAMALLO	A EL DESCANSO	(1a.Sec)	A	0,20
DESDE VILLA RAMALLO	A CORONA	(2a.Sec)	A	0,32
DESDE VILLA RAMALLO	A TRISTAN	(3a.Sec)	A	0,40
DESDE VILLA RAMALLO	A RAMALLO	(4a.Sec)	A	0,50

ESCOLARIDAD PRIMARIA A 0,10

ESCOLARIDAD SECUNDARIA: El 50% del valor correspondiente a cada sección.

ARTICULO 2°: La Empresa prestataria tendrá la obligación de entregar los boletos a los Señores pasajeros usuarios, mantener actualizadas las pólizas de seguros contra accidentes a pasajeros y vehículos y de colocar en lugar visible en cada uno de los vehículos afectados, el cuadro tarifario en un recuadro de 30 cm x 25 cm letras y números de 2cm.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 24 DE JUNIO DE 1987.